



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

Santiago de Olozaga...	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda...	Facultad de Medicina de Cadiz.
Gabriel de la Puerta...	Id. Id.	Mannuel M. J. de Gaido...	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon...	Id. Id.	Joaquín María Fernandez Cardin...	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús...	Id. Id.	J. M. Llinás...	Escuela Normal Central.
Tomás Santero...	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate...	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez...	Id. Id.	Emilio Arrieta...	Escuela de Música y Declamación.
José Ramon de Luanco...	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Serrador...	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio...	Id. de Granada.	Luis M. Utor...	Id. Id.
José Laso...	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas...	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares...	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua...	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés...	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal...	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao...	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

o por carta al Director del periódico y en las principales librerías. En la isla de Cuba

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana. El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, o en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

FONDO DE PREVISION

ENTRE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Con gran frecuencia tenemos que lamentar la pérdida de encanecidos Profesores de segunda enseñanza, o de jóvenes aún que llenos de vida, la inexorable parca que no perdona edades, viene a cortarles el hilo de la existencia. Y á veces, tan triste ó más que la muerte, que viene á una familia en su cabeza, lo es el desamparo y abandono en que quedan los viudas é infantiles huérfanos.

Aunque muy restringido hoy el goce de derechos pasivos, tienen, sin embargo, opción á ellos la viuda y los huérfanos de otros servidores del Estado, y aún de los mismos catedráticos de Universidades; pero no los de los Institutos, porque sostenidos éstos por fondos provinciales, sus Profesores no se encuentran comprendidos en las disposiciones relativas á clases pasivas del Estado.

Triste, tristísimo es, que los que desempeñan las augustas funciones del Magisterio no se vean equiparados á otros funcionarios públicos, sólo por una cuestión meramente administrativa. El artículo 179 de la Ley de 1857, sólo hace referencia á los Catedráticos de establecimientos sostenidos por el Estado. Respecto á los demás, han existido siempre los mejores deseos; pero estos deseos nunca se han traducido en hechos. Próxima á publicarse una nueva ley de Instrucción pública, hacemos votos porque el Profesorado de Institutos obtenga en ella una declaración de derechos pasivos, que enjague las lágrimas de la miseria, que acompañar suelen á las emanadas por la pérdida de un sér querido.

Mas, mientras tanto, del Instituto de Burgos partió hace pocos años la iniciativa de constituir un fondo de prevision entre todos los establecimientos de la misma clase, cuyas bases, modificadas en 1.º de Julio último, pensamos dar á luz en breve, tomándolas de un pequeño folleto que las contiene.

Tiene por objeto este fondo de prevision el atender por una vez, y en cantidad de mil pesetas, al socorro de las familias de los Profesores propietarios de aquellos establecimientos que, siendo asociados, fallezcan estando en ejercicio, ó excedentes por reforma, ó jubilados.

Siendo esta cantidad tan módica, fácilmente se comprende cuán pequeño desembolso se requiere de parte de los asociados, de tal modo, que siendo éstos

hoy 221, corresponden á cada Profesor 18 reales y 10 céntimos por cada fallecimiento que ocurra.

Los socorros repartidos hasta la fecha, han sido á las familias de veintiocho catedráticos, formando un total de 112.000 reales, que «ya que no hayan hecho la felicidad de las respectivas familias, dice el Sr. Besson en su reseña, habrán, sin duda, aliviado en algo su triste situación.»

Extrañanos que hasta la fecha sólo se haya asociado al pensamiento una tercera parte del Profesorado de segunda enseñanza, y tal vez pueda atribuirse á la parquedad del socorro.

Creemos, en vista de esto, que sin duda pudiera discurrirse algun socorro duradero, tal como la formación de un Montepío, engendrado por cierto descuento sufrido por los asociados al pensamiento, que quisieran dejar para despues de su muerte, una viudedad ú orfandad, no de otra suerte que como en otro tiempo se formó el Montepío militar.

Combatidos por muchos los derechos pasivos de los funcionarios públicos, negándose que el Estado tenga el deber de seguir pagando los servicios recibidos, despues de jubilado ó fallecido el funcionario, pensamos que la formación de Montepíos particulares y en un todo independientes del Gobierno, entre los que siguen las diferentes carreras públicas y libremente quieran asociarse á ellos, resolverá en el terreno de la prevision individual, y de la fuerza que presta la colectividad, la cuestion de derechos pasivos.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CIRCULAR.

Nuestro amigo el Sr. D. Carlos Frontaura, conocidísimo fundador del popular *Cascabel*, al dejar el mando de la provincia de Almería para pasar á la de Ciudad Real, ha dirigido á los alcaldes la siguiente circular:

«Es por todo extremo vergonzoso el abandono en que algunos Ayuntamientos tienen la sagrada obligación de pagar su exiguas dotaciones á los Maestros de Instrucción primaria. Mala idea dan de su ilustracion los Ayuntamientos que no atienden preferentemente á esta atención, y es deber muy principal de las autoridades superiores de las provincias, amonestar y obligar, si es preciso, á los Ayuntamientos á que cumplan, por su propio decoro, lo que respecto de los Maestros de Instrucción primaria, nunca debiera haber necesidad de recordárselos.

«Confío, pues, en que los de esta provincia cumplirán sin demora alguna con los citados Maestros, satisfaciéndoles sus haberes atrasados; y en caso contrario, este Gobierno se vera en la precision de adoptar los medios expeditos y eficaces de que puede disponer para ser obedecido. «Almería 18 de Agosto de 1878.—Carlos Frontaura.

LA VERDAD EN SU LUGAR.

Dice *El Tiempo*:

«Un periódico dice que al profesor de Instruc-

cion primaria de Denia le adenda el Ayuntamiento 4.500 pesetas y que el municipio de Jaen debe 70.000 á los maestros de aquella localidad.

No sabemos si estos datos serán absolutamente exactos, y tambien es seguro que no lo sabrá *La Iberia*, pero le basta leerlo para copiarlo y exclamar enseguida:

«En cambio se les exigirá á los maestros aludidos el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, de lo que ni comen, ni beben ni quemar.»

«¿No es verdad que todo va bien?» Si, señor, todo va bien; porque aun dado caso de que los débitos susodichos sean ciertos, constituirían una verdadera excepcion.

Cuando ocupaban el poder los amigos del colega, es decir, en fines de 1874, se debían á los maestros 80 millones de atrasos: todos ellos, por consigniente, estarían privados de comer, beber y quemar sin eximirse de los impuestos constitucionales: hoy se les deben escasamente dos millones de aque los 80; muy pocos serán, por tanto, los que se encuentren en la triste situación que supone el colega, y áun esos saben que en el instante en que al ministerio de Fomento lleguen sus quejas en debida forma, se adoptarán las más enérgicas medidas contra los Ayuntamientos que desatienden tan sagradas atenciones.

Ya ve el colega si hay razon para decir que todo va bien.»

ANÁLISIS LÓGICA.

Leemos en *El Comercio de Barcelona*:

«Anuncia *El Clamor del Magisterio*, que su compañero de redaccion, nuestro particular amigo D. Joaquín Montey cree haber inventado un sencillísimo procedimiento intuitivo para verificar en las escuelas primarias el análisis lógico de las oraciones y sus miembros, con gran economía de tiempo, así para los alumnos como para los Profesores. Añade el colega, que cuanto antes espera hacerlo conocer prácticamente á sus lectores. Felicitamos cordialmente al distinguido Profesor que tantas pruebas tiene dadas de su celo y especial suficiencia en la instruccion primaria, á la que ha venido consagrado toda su vida.»

Deseamos conocer ese procedimiento intuitivo para saber si realmente sirve para el objeto que se indica.

CASA EDITORIAL DE BASTINOS.

Entre las muchísimas obras que con tanta aceptación del público da á luz el infatigable editor de Barcelona, Sr. Bastinos, se halla *El arte del rasgueo*, por Pedro Elias, que es un bonito album de veinte hojas, de 25 centímetros por 17, con modelos de ejercicios, rasgos simples y compuestos, adornos, letras, atributos y figuras; cada modelo lleva en la misma hoja su reproducción por medio de puntos, para ejercitarse los niños. Cuesta dos pesetas.

Además se hallan en dicha casa el Album caligráfico, por Pujadas; el Nuevo caligrafo; Nuevo album caligrafo, por Bover; Nueva coleccion de letra española, por Reinoso; pautado gráfico inglés, por García Fernandez; planas de empeño del pautado gráfico inglés, de García Fernandez; orlas ó planas de empeño en cromo, con cinco colores; papel vitela, en blanco ó pautados, con las regias de Iturzaeta; gran mesa revuelta en cromo, por Pujadas; pequeña mesa revuelta, que puede servir para grande plana de empeño con siete muestras para carácter español, inglés, gótico, etc., en colores; mesa revuelta de rasgueo, por Gils, y otros varios efectos de igual índole.

En la seccion oficial publicamos, como teniamos ofrecido, los artículos de la vigente ley de Presupuestos que se refieren al uso de las licencias para los funcionarios públicos. Los Maestros de primera enseñanza han quedado sujetos á dichas disposiciones por resolucion particular de la direccion del ramo.

En Francia se ha establecido el estudio obligatorio del dibujo, lo que ha sugerido al chistoso

Charivari algunas caricaturas. En una de ellas un alumno ruega al Maestro se quede en cneros, pues necesita un modelo para el dibujo del desnudo. Pero la más gráfica es otra en la que el Maestro celebra el que un alumno le presente las planas y los cuadernos sin pinturas de monigotes, como acostumbra.

—Sr. Maestro, responde el niño, desde que se ha hecho el dibujo obligatorio ya no emborrono las planas con monigotes; les tengo odio.

Dice el *Boletín del Magisterio*, colega de Bajajoz.

La mayor parte de los maestros no pueden justificar si se encuentran, por oposicion, desempeñando sus escuelas, pues nada dice el título administrativo, ni la credencial. Sólo registrando los libros de actas de años anteriores pueden hallarse algunos datos incompletos, de donde se deduce la forma del nombramiento. El archivo de la secretaría de la Junta, á consecuencia de tantas mudanzas de local y del abandono de siempre, es un monton de papeles que nada facilita, ni á nada contesta en la generalidad de los casos. Así es que algunos Maestros que no poseen documentos justificativos, pues los que tienen nada dicen sobre la forma de adquirir sus escuelas, se han provisto de certificación del acuerdo que figura en las actas, único dato que aparece, y no siempre, para no ser molestados en adelante. Así, por medio de un pequeño dispendio, pueden acreditar siempre que poseen su escuela mediante oposicion.»

Aconsejamos á los Maestros á quienes pueda convenir, que tomen el consejo del colega.

Hemos recibido con gran aprecio la visita de los *Anales de la Construccion y de la Industria*, periódico científico, artístico y comercial que se publica en esta Côte, calle de la Cruz, 37 y 39, y cuyo director es el Exmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, ingeniero de caminos.

Leemos en *El Imparcial*:

«En Calella, pueblo de la provincia de Barcelona, se presentó há pocos dias un comisionado de apremios contra el ayuntamiento, que era en deber á la Hacienda 700 pesetas correspondientes al 4 por 400 de ingresos municipales por los ejercicios de 1874 á 75 y de 75 á 76.

No pudiendo el alcalde satisfacer la expresada suma, el comisionado procedió al embargo de los bienes del municipio, y entre ellos al de las insignias de los concejales, los sellos del ayuntamiento, la mesa, tintero y escaños del salon de sesiones, los bancos, pizarra y escritorio de la escuela de niños.

El mismo comisionado, es portador de otro despacho de apremio por el cupo de consumos para embargar todo lo que resta del Municipio.»

Si es cierto lo expuesto en las precedentes líneas, parecemos que el comisionado de apremio no debe haber comprendido el fin de su cometido, porque, prescindiendo de otros objetos embargados, los bancos, pizarra y escritorio de la escuela de niños no han debido jamás ser embargados, á tener un mediano criterio.

Esperamos que se subsanarán en lo posible los trastornos de semejante medida.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley.

Don Alfonso XII.
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren saber: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 43. En la concesion y disfrute de licencias por los empleados, se observarán en adelante las siguientes reglas:

1.ª Los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en donde desempeñan sus funciones oficiales sin licencia concedida por autoridad competente. El que se ausenta sin licencia, se entiende que renuncia a su cargo, y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

2.ª Corresponde al Ministro dar licencia a los empleados cuyo nombramiento se haga por Real decreto ó Real orden. A los demás se las da la misma autoridad á quien corresponda nombrarlos.

3.ª Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito y por conducto del Jefe inmediato. Cuando se pidan por enfermedad, es necesario justificar la pretension por medio de certificación facultativa.

Si la justificación presentada por el peticionario parece insuficiente á su Jefe, puede éste disponer que se amplíe.

En la peticion de licencia el empleado que la solicita tiene que hacer mencion de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

4.ª El Jefe inmediato, al dar curso á la solicitud de licencia, informa sobre la necesidad que de ella tenga el empleado y sobre la posibilidad de concederla sin perjudicar al servicio.

5.ª Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por solo un mes, y con medio sueldo por 45 dias más. Las concedidas por otro motivo serán sin sueldo.

Los Ordenadores y los Interventores de pagos incurren en responsabilidad personal en los casos de infraccion de lo dispuesto en este artículo.

6.ª De toda licencia disfrutada por el empleado se toma nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

7.ª El empleado que ha obtenido licencias tres años seguidos, no puede obtener otra durante otros tres.

8.ª No pueden disfrutar licencia á un mismo tiempo más de la quinta parte del número de empleados que desempeñan sus cargos en una misma oficina ó servicio público.

Los Jefes de las dependencias no permitirán que comience á usar la licencia ningun empleado que esté fuera de dicho número bajo su responsabilidad personal.

9.ª La licencia concedida á un empleado queda invalidada si ántes de comenzar á usarla es trasladado á servir otro destino, siendo precisa orden de rehabilitacion para que la disfrute en su nuevo cargo.

10. Quedan exceptuados de estas reglas los empleados de la carrera diplomática y consular residentes en el extranjero, para los que regirán las especiales actualmente en vigor ó las que en lo sucesivo se establecieren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza. Presidente, D. Joaquin Hysern, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. José de Letamendi, D. Ramon Sanchez Merino y D. Esteban Sanchez Ocaña, Catedráticos de la Facultad, en Barcelona el primero y en Madrid los otros dos; D. Ramon Felix Capdevila, Académico de la de Medicina, y D. Jorge Florit y Roldan y D. Fernando Cabello y Aso, Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Química orgánica, y correspondiendo su provision al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 24 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, por fallecimiento de don Manuel Losela, ocurrido en 27 de Junio último, la cátedra de Higiene privada y pública, y correspondiendo su provision al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 24 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslacion á la cátedra de Patología

general, con su clínica y anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, sin que se haya presentado más aspirante que D. José Calvo y Martin, que posteriormente ha retirado su instancia; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien á disponer que dicha cátedra se provea por concurso, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Química inorgánica, y correspondiendo al turno de oposicion; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por el indicado medio, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875, y modificacion introducida por la ley de 4.º de Mayo de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que por conducto de V. E. ha hecho á la Junta Iconográfica Don Ignacio Maria de Argote, Marqués de Cabriñana, consistente en un retrato original del poeta Don Luis de Góngora y Argote, acordando al propio tiempo S. M. forme parte de la Iconoteca Nacional que está formando la referida Junta, y que se den las gracias al donante por su desprendimiento y patriotismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1878.—C. Torreno.—Sr. Marqués de Barzanallana, Presidente de la Junta Iconográfica.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.

En cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y las instrucciones aprobadas por Real orden de 15 del mismo mes y año, hasta el día 15 de este mes se admiten solicitudes en la Secretaría general de los alumnos que deseen tomar parte en los ejercicios de oposicion que tendrán lugar el 20 del corriente para conceder pensiones de 250, 300 y 750 pesetas para el próximo curso académico.

Se previene á los alumnos que en todos los edificios pertenecientes á la Universidad pueden enterarse de las condiciones que se necesitan para optar á dichas pensiones, y de la forma en que han de celebrarse los ejercicios de oposicion mencionados.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.—V.º B.º—El Rector, Ríoz.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela, con arreglo á lo prescrito en el decreto del Excmo. señor Ministro de Fomento, fecha 24 de Octubre de 1868, se admitirán las solicitudes en la Secretaría de este establecimiento desde 1.º del próximo Setiembre hasta fines del mismo.

Para ingresar en la escuela de Ingenieros industriales de Barcelona se acreditarán, mediante exámen, los conocimientos siguientes:

- 1.º Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica.
2.º Geometria analitica de dos y tres dimensiones.
3.º Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones.
4.º Mecánica racional.
5.º Geometria descriptiva.
6.º Física experimental.
7.º Química general.

Todos estos conocimientos con la extension con que se dan en las Facultades de Ciencias. Además se exige para el ingreso Historia natural, francés, dibujo hasta copiar los órdenes de Arquitectura.

Los aspirantes pueden presentarse á probar tan solo una parte de estos conocimientos, si así lo solicitan, y completar el ingreso en otra época de exámenes.

Se abonarán sin exámen para dicha carrera los estudios probados en las Facultades de Ciencias y en los Institutos de segunda enseñanza.

Barcelona 5 de Agosto de 1878.—El Director Ramon de Manjarrés.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province (Provincia), Position (Puesto), and Salary (Sueldo). Rows include: Provincia de Madrid (Colmenar del Arroyo, 415 50), Provincia de Cuenca (Valera de Arriba, 325), Provincia de Guadalajara (Armallones y Berninches, 625; Ruguilla, 500), and Provincia de Salamanca (Armallones y Sacedo, 416 50).

Table for Provincia de Toledo. Position: Por traslacion.—De niños. Salary: 1100 (Villacañas), 625 (Pulgar).

Table for Provincia de Cuenca. Position: Por concurso.—De niños. Salary: 412 50 (Honrubia), 375 (Codorno), 312 50 (Fuenteseca), 250 (Algarra), 250 (Cruza), 250 (Huerquina), 250 (Torruvia).

Table for Provincia de Guadalajara. Position: Por concurso.—De niños. Salary: 320 (Saelices), 290 (Hortezuela), 250 (Claras), 225 (Alque), 190 (Carabias), 188 (Fuembellida), 188 (Valsalobre), 187 50 (Navas), 185 (Padilla), 182 50 (Anchuela), 180 (Armuña), 178 75 (Torrevaldealmendros), 175 (Barriopedro), 172 50 (Robledarcas), 170 (Laranueva), 166 50 (Santamera), 160 (Tordelpalo), 150 (Valdeaveruelo), 146 25 (Fraguas), 137 50 (Cardenosa), 133 (Tobes), 132 50 (Matillas), 118 75 (Novella), 88 75 (Mojares), 77 50 (Barbolla), 71 25 (Querencia).

Table for Provincia de La Coruña. Position: Por concurso.—De niños. Salary: 835 (Camarinas), 625 (Serantes).

En el Ayuntamiento de Arzúa, la de Villantieme; en el de Baña, la de Corneira; en el de Baboas, la de Caabeiro y Soaserra; en el de Cambre, la de Cecebre; en el de Capela, las de Rivadeume, Enme, Boente, Espinaredo, Cabalar y Bermuy; en el de Carballo, la de Cance; en el de Carnota, la de Larino; en el de Cee, las de Ameigeira, Liras, Pereirina y Toba; en el de Cerdido, la de Casares; en el de Conjo, la de Figueiras; en el de Dumbria, la de Bujantes; en el de Irijoa, las de Mantaras, Ambroa, Chumio y Viña; en el de Laracha las de Antes, Corzon, Albores, Cercio, Coluns, Maroñas, Coiro Arcos y Chacin; en el de Moeche, las de Labacengos, San Juan de Moeche y Santa Cruz de Moeche; en el de Monfero, las de Alto Gestoso, Santa Juliana, San Félix, Vilacha, Taboada, Valle Gestoso, Arca y Lagares; en el de Negreira, la de Aro; en el de Rianjo, la de Isorna; en el de Riveira, la de Oleiros; en el de Santa Comba, las de Padreiro y Freijeiro; en el de San Saturnino, la de Naraño; en el de Serantes, las de Doniños, Esmelle, Marina, Mandia Trancos, Caranza y Cobas; en el del Son, la de Rivasierra; en el de Tordoya, las de Gorgullos, Villadabad, Angeris, Castenda, Leovalde y Bardas; en el de Trazo, la de Lojo; en el de Valdoñigo, las de Segueiros, Pantin Lourido, Vilaboa; en el de Zas, la de Meanos; en el de Mesía, las de Boado, Juanceda, Sanza, Olás y Visantonia; en el de Frades, la de Papucun y Vitre; en el de Vimianzo, la de Ares y Serramo; en el de Aranga, la de Muniferral y Feas; en el del Pino, las de Cerceda, Lardeiros, Gonzar, Budino, Pereira y Arcas; en el de Finisterre, la de Sardiñeiro; en el de Muros, las de Esteiro, Serres, Louro y Abelleira; en el de Camariñas, las de Puerto y Javiña; en el de Cesuras, las de Carres, Borrifans, Trasaquelos y Oureda; en el de Oleiros, las de Mayanca, Inás, Lians y Serantes; en el de Puenteceso, las de Cormo; en el de Pazos, en el de Toques, la de Villamor; en el de Lage, la de Nande; en el de Outes, las de Sabardes, Valladares, Cando y San Orente; en el de Mugia, la de Touriñan; en el de Fene, las de Baralobre, Sillobra y Maniños; en el de Ares, la de Camouco y Cervás; en el de Rois, las de Rivasar, Costa y Ursidae; en el de Carral, la de Quebrar; en el de Mellid, las de Jubial y Campos; en el de Neda, la de Anca; en el de Lousame, las de Camboño, Lesende, Tojos-Outos y Vilacoba; en el de Cayon, en el de Mazaricos.

SECCION DE NOTICIAS

Ha fallecido el secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de Cádiz don Cristóbal Sanchez Angulo.

Se ha fijado en los establecimientos dependientes de la universidad Central un anuncio de la secretaria general previniendo que hasta el día 13 del corriente mes se recibirán las instancias documentadas de los alumnos que deseen tomar parte en los ejercicios de oposicion que han de tener lugar en todas las facultades, con objeto de conceder pensiones por el curso próximo, de la parte destinada al efecto, de lo recaudado por derechos académicos.

Se ha concedido permuta á los catedráticos de historia natural de los institutos de Málaga y Vitoria.

Ha sido nombrado catedrático de construccion de máquinas en la escuela de ingenieros industriales de Barcelona D. Luis Canalda, único opositor.

Ha sido admitida á D. Manuel Marchamalo la renuncia del cargo de auxiliar de ciencias del instituto del Cardenal Cisneros.

Ha sido trasladado por concurso á la cátedra de física y química del instituto de Huelva el catedrático de la misma asignatura D. Luis Moron y Garcia.

La Gaceta de ayer publica la real orden y anuncio convocando á concurso para proveer la cátedra de Francés del instituto del Carnal Cisneros.

El consejo de Instruccion pública ha hecho las propuestas para proveer las cátedras de matemáticas, vacante en el instituto de Zamora; psicología y lógica, en el de Leon, y física y química en el de Huelva. Que oportunamente se anunciaron á concurso y muy en breve quedarán provisiones en propiedad entre los catedráticos que han solicitado su traslacion. Faltan por resolver los expedientes para la provision de las cátedras de Retórica de San Isidro, y de Latin de San Sebastian.

La Gaceta ha publicado estos dias las siguientes disposiciones oficiales. Guerra.—Real decreto nombrando comandante general de Ceuta al mariscal de campo D. José Velasco y Postigo. — Otro nombrando segundo cabo de Canarias goernador militar de Santa Cruz de Tenerife al mariscal de campo D. Victoriano Lopez Pina. — Reales decretos promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier D. José Domínguez y Sangran y al de brigadier al coronel don Ramon Anchoriz y Sagaseta.

Gobernacion.—Circular disponiendo que sea real orden de 26 de Julio último no se considere aplicable á los procuradores judiciales ni á los agentes que sin ser colegiados están matriculados como tales para el pago de la contribucion industrial correspondiente á dicha profesion.

En la noche del 4 hubo en Santiago de Compostela algunos desórdenes producidos, segun se cree, por los matuteros. Varios felatos fueron incendiados.

El gobernador civil de Valladolid ha denunciado en aquella administracion económica un fraude en un expediente que hacia perder al erario 49.000 duros. El juzgado entiende en el asunto.

Ha sido encargado del despacho del Ministerio de la Guerra el general Azcárraga, durante la ausencia del general Ceballos que ha salido para Torrelavega.

El 7 salió para Riofrio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El jurado de la exposicion universal ha concedido medalla de oro á las harinas presentadas por las provincias de Logroño, Barcelona, Guadalajara, Palencia, Tarragona, Leon, Segovia y Albacete.

Las oposiciones se han retirado, de la lista en todos los distritos de esta corte en que hay que proceder á la eleccion de diputados provinciales, exceptuando el distrito de la Inclusa, en que combaten contra el candidato adicto al gobierno el señor Urosa como constitucional, y el señor Arenzana como independiente, si bien tendria que retirarse el primero, por ser contratista de obras de beneficencia provincial, dejando libre el campo al segundo.

Las noticias que recibe el gobierno acerca de las elecciones próximas de diputados provinciales, no traen reclamaciones de ninguna especie sobre la legalidad de los procedimientos de las autoridades.

EXTERIOR.

En Nueva Orleans, Wilburgo, Menfis, Granada y otras poblaciones del Sur de los Estados Unidos, continúa la fiebre amarilla haciendo grandes estragos. Reina la mayor consternacion.

El día 3 se verificó en la catedral de Nuestra Señora de Paris, un solemne aniversario por el fallecimiento de Mr. Thiers. La iglesia estaba completamente enlutada con un lujo como no se ha conocido jamás. Presidia Mad. Thiers. Desfiló de la iglesia se encontraban 15.000 personas. Después se dirigieron varias comisiones á depositar coronas sobre la tumba del gran historiador y político.

En la noche del 4 al 5 se sintió en Lisboa un terremoto.

L. R. G.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Lérida.—J. L.—Queda pagada su suscripcion hasta fin de Agosto del corriente año.
Hellen.—F. J. M.—Id. hasta fin Junio de 1879.
Gileña.—J. C.—Recibida su carta, se le contestará.
Salobral.—C. G.—Quedo conforme con lo que propone en la suya.
La Serena.—P. A. y O.—Id. id. id.
Tronchon.—M. L.—Recibida su carta, se le contestará.
Huelva.—A. J. J.—Id. id. id.
Palencia.—H. Ll.—Queda anotado el cambio.
Granada.—A. A.—Queda anotada su suscripcion.
Lumbreras.—F. C.—Recibida su carta, quedo conforme.
Morcuera.—S. M.—Id. id. id.
Brafín.—A. S.—Id. id. id.
Uldecona.—T. U. y S.—Recibida su carta, queda hecha cuanto en ella manifiesta, pues en todo estoy conforme.
Dénia.—J. G.—Recibida su carta, se le complacera.
Coruña.—R. M. del R.—Se le remite el número, se hará lo que encarga en la suya.
Monforte.—J. R.—Se le remiten los libros.
Domingo Perez.—F. E. M.—Anotada su suscripcion; se le remiten los números desde 1.º de Setiembre de 1878.
Badajoz.—J. L. P.—Recibida su carta, quedo conforme.
Huesca.—J. M. V.—Queda pagada su suscripcion hasta fin de Julio de 1878.
Montehermoso.—A. G.—Id. hasta fin de Agosto de 1878.
Linares.—E. M. N.—Id. hasta fin de Agosto de 1878; á su pregunta le digo que si.
Salvatierra del Mino.—D. R. y B.—Se le remite el número que pide.
Arenys de M.—V. S.—Recibida su carta, se le complacera.
San Agustín.—E. G.—Anotada suscripcion y se le remite el número que pide.
Horcejada.—E. de la L.—Queda corriente hasta fin Julio del 78.
Villaviciosa.—J. P. y V.—Recibida su carta, se le complacera.
Vera.—J. G.—Se le remite el libro que pide.
Erandio.—D. I. B.—Se le remite el número que pide y queda anotado el pago.

OBRITAS NUEVAS

POR D. JOSÉ REINOSO. COLECCIONES DE MUSTRAS DE LETRA BASTARDA, ESPAÑOLA E INGLESA, adicionadas con láminas de adorno de las mismas letras. Precio 6 reales. ATLAS de la infancia con 16 láminas; en colores, 3 reales, y en negro, para que los niños il luminen, real y medio. ATLAS de las provincias de España con 48 láminas, en colores, 3 reales y negro 4. Véndese en las principales librerías, en la administracion de este periódico, Valverde, 8, pral, y en casa del autor, Travesía de San Mateo, 18, duplicado, piso 4.º Madrid.

MADRID—1878. Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste Calle de Isabel la Católica 23, 2.º

¿Esta misión se hace extensiva á todo orden de verdad? No; para y exclusivamente á la verdad moral y religiosa. Pero este género de verdades, este orden supremo de verdades, ¿es de aquellas que tienen tan solo esfera propia y pueden desarrollarse del resto del organismo de las ciencias que desarrollan otras verdades inferiores? Esto, señores Diputados, constituye una de las cuestiones más áridas para la falsa ciencia contemporánea. ¿Está venida el racionalismo moderado y el liberalismo, declarando que, aun admitida la revelación, la ciencia humana, la ciencia profana, debe desarrollarse sus principios con separación absoluta de la revelación. El cristianismo, por el contrario, cree que la ciencia es orgánica, que la ciencia es armónica, y que no se puede, desde el momento que se reconoce en la esfera teológica, por ejemplo, el origen del hombre y del mundo como una creación de orden sobrenatural, admitir que luego venga la ciencia y explique el origen del hombre y el origen del mundo prescindiendo de estos principios. Pero ¿qué más, si el Sr. Moreno Nieto lo ha dicho recordando las palabras de Prohdon, comentadas por el gran Donoso Cortés, aquellas profundas palabras que dicen que en toda cuestión política ó científica se encierra una gran cuestión teológica? Pero el racionalismo y el liberalismo resuelven la cuestión, con la separación de la ciencia, de una manera aparente y artificial.

Pues qué son todos los sistemas, aun en los más contrarios al catolicismo, no se comprende por completo una religión? ¿En cada uno de los sistemas filosóficos, al negar los dogmas del cristianismo, no se está exponiendo á la consideración de los adeptos otra porción de dogmas religiosos? ¿Pues al negar el origen sobrenatural del mundo y del hombre, no explica también á su modo y con peculiar y peculiaridad el racionalismo, este origen de la realidad?

Así, pues, es preciso ser franco y decir que el carácter de independencia que da el racionalismo á la ciencia humana, es por completo falso. Ahora bien: bajo la censura de la Iglesia, con la inspección de la Iglesia, ¿es en el sistema cristiano un derecho natural en todo hombre, un derecho por completo individual, el enseñar la ciencia? Si, por eso es un sistema de libertad para los individuos. En el sistema cristiano no se da ese derecho al Estado exclusivamente y como tal Estado. Todo hombre, nacional ó extranjero, tiene el perfecto derecho de enseñar con la censura de la Iglesia; y toda limitación que en este sentido ponga un Estado cristiano (y entiéndase que estoy hablando del ideal, sin hacer aplicación alguna) es contraria por completo al derecho natural. En el sistema cristiano es en el único en que el magisterio de la enseñanza, siendo, como es, un derecho natural del hombre, cuando éstos se han reunido y han constituido *Universidades*, ha llegado á ser una verdadera función social libre; y la enseñanza, el organismo exterior de la ciencia, una entidad con vida propia.

Y en este sistema, ¿al Estado no le corresponde algo? ¿Cuál es su misión? En el sistema cristiano la misión del Estado es pura y exclusivamente, como rector que es de la sociedad en el orden temporal, llegar á donde no llega la acción de los individuos; y por tanto, crear y abrir escuelas cuando no haya instituciones docentes en la Nación; pero considerando siempre, que el Estado es incompetente para juzgar la verdad moral y religiosa, y necesita, por tanto, enseñar bajo la censura y con la inspección de la Iglesia. La incompetencia en lo moral y religioso del Estado está reconocida por todas las escuelas, excepto el socialismo, y en la Unión Soviética de la libertad para la conciencia, y en la Unión Soviética de la libertad humana, porque no

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

La uniformidad en los estudios; la secularización, negando validez académica á los cursos que se seguan en los conventos; la disposición arbitraria y hasta ridícula de que los catedráticos regulares de las órdenes monásticas hablan de tener que asistir precisamente con sus discípulos á las lecciones de los maestros públicos; el arrebatarse por completo las cátedras á las órdenes religiosas; el faltar á la voluntad de los fundadores de las Universidades libres; el extender por medio de reglamentos disposiciones que parecían particulares y no lo eran, como el reglamento de 1769 dirigido á la Universidad de Sevilla, y como el de 1774 dirigido á la Universidad de Salamanca, para uniformar y señalar á la Universidad de Salamanca, para uniformar y señalar

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

El Sr. Porez Hernández: Señor Presidente, me dirigí al Congreso. Pero como el Sr. Ministro de Fomento se dirigía á mí, yo cumplí mi propósito dirigiéndome á él. El Sr. Presidente: Señor Diputado, V. S. no tiene ningún motivo fundado para saber cuál era el origen de la sonrisa del Señor Ministro de Fomento. Tenga V. S. la bondad de dirigirse á la Cámara. El Sr. Porez Hernández: En España comienza la secularización y la uniformidad de la enseñanza, en todo su rigor, en tiempos en que parecía que no debía haber comenzado, que es en tiempo de Carlos III. Carlos III es tan revolucionario en la enseñanza; Carlos III es tan secularizador de ella, que no se comprende que sus medidas hayan sido adoptadas bajo el antiguo régimen, en tiempos del absolutismo, pareciendo más bien tomadas en un tiempo revolucionario francés.

